

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 293-2025
9 de octubre de 2025

El suscrito, Director General de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/006-2025 del 16 de enero de 2025, en contra el Buque de captura denominado **RUBI I** propiedad de COMERCIAL FISHING IN PANAMÁ, S.A. con RUC. 155733084-2-2023, con Licencia PAL-356-A, por infringir en lo establecido en la Ley 204 de 18 de marzo de 2021 en el artículo 145, numerales 5 y 8 e incumplir el artículo 141 del Decreto Ejecutivo No. 13 del 1 de noviembre de 2023., Se dictó Resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración dictada el día Ocho (8) de octubre de dos mil veinticinco (2025) cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN DGIVC/RR/ME/008-2025
8 de octubre de 2025

“Por la cual se resuelve el Recurso de Reconsideración presentado en contra de la Resolución Final No. DGIVC/DFII/RF/ME-051-2025 del 13 de agosto de 2025”

VISTOS-----

PRIMERO: RECONSIDERAR la Resolución Final **DGIVC/RF/ME/051-2025** del 13 de agosto de 2025.

SEGUNDO: MODIFICAR, la cláusula Segunda de la Resolución Final No. **DGIVC/RF/ME/051-2025** del 13 de agosto de 2025.

TERCERO: SANCIONAR al propietario del buque **RUBI I** propiedad de COMERCIAL FISHING IN PANAMÁ, S.A. con RUC. 155733084-2-2023, con Licencia PAL-356-A, con **Suspensión de la licencia de pesca por un periodo de un mes**.

CUARTO: MANTENER vigente el resto del contenido de la Resolución Final No. **DGIVC/RF/ME/051-2025** del 13 de agosto de 2025.

QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa por el término de cinco (5) días hábiles, con fundamento en el artículo 141 Ley 204 de marzo de 2021.

SEXTO: SEÑALAR que contra la presente resolución puede interponerse el recurso de apelación ante la Administración General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

SÉPTIMO: ORDENESE girar oficio a la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá (AMP), para que mantenga las restricciones de cancelación de registro y prohibición de cambio de propietario del buque **RUBI I**, y proceda igualmente a ejecutar la prohibición de zarpe, medidas que deberán mantener por la suspensión de la licencia de pesca por un periodo de un mes, hasta que se cumpla con la sanción impuesta mediante la presente Resolución la cual será efectiva a partir de la desfijación del edicto que notifica formalmente la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, Ley 38 de 31 de julio de 2000, Decreto Ejecutivo No. 13 del 1 de noviembre de 2023.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
(Fdo.) **LCDO. PABLO AMARÍS**
DIRECTOR GENERAL

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, la cual surte los efectos formales a Lcdo. CARLOS CASTRO el cual mantiene poder del buque **RUBI I**, siendo el día Nueve (9) de octubre de dos mil Veinticinco (2025), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá, el día Diecisésis (16) de octubre de dos mil Veinticinco (2025), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.


LCDO. PABLO AMARÍS
DIRECTOR GENERAL





Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se FIJA el presente Edicto en
 esta Dirección General, el cual
 surte los efectos formales de
 notificación

Panamá, 9 de octubre
 de 2025, siendo las
8:00 de la
AM
2025
Firma



Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá

Dirección General
 de Inspección,
 Vigilancia y Control

Se DESFIJA el presente Edicto
 en esta Dirección General,
 el cual permaneció fijado por
 el término de ley

Panamá, _____ de _____
 de _____ siendo las
 _____ de la

Firma